

Acuerdo, declarando sin lugar una solicitud.

EL GOBIERNO:

Vista la solicitud de la señora Felícita Vega en que reclama devengados por cédula de montepío: oído el dictámen del Fiscal, i considerando que la señora Vega ocurrida á refrendar la cédula que se le habia estendido el 17 de noviembre de 1854, hasta el 8 de noviembre de 1860, cuya negligencia se castiga con el no pago de lo devengado en el tiempo trascurrido sin que para ello pueda alegarse ninguna causa, segun lo dispone los artículos 9 del decreto de 5 de julio de 1857 i 2º del acuerdo de 19 de mayo de 1860: declárase que no ha lugar á la solicitud de la señora Felícita Vega—Managua, febrero 18 de 1869—Guzman.

